



DIOCESIS DE FACATATIVÁ

DECRETO A-15-2025

**SOBRE ARANCEL Y OTROS ASUNTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO PARA
AÑO**

2026

+ PEDRO MANUEL SALAMANCA MANTILLA

Obispo de Facatativá

PARA GLORIA DE DIOS Y BIEN DE LA IGLESIA

*“Nuestro Arancel Diocesano es signo de COMUNIÓN,
PARTICIPACIÓN Y GENEROSIDAD”*

Considerando:

1. Que los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras de apostolado y de caridad y el conveniente sustento de los ministros (Can. C.222 ,1);
2. Que corresponde al Ordinario vigilar diligentemente la administración de todos los bienes pertenecientes a las personas jurídicas públicas que le están sujetas... (Can 1276, 1);
3. Que el estipendio de la Santa Misa y las ofrendas que han de hacerse con ocasión de la administración de los sacramentos, sacramentales y actos administrativos, se establecen para contribuir al bien de la Iglesia y al sustento de sus ministros y actividades (Cans. 946 y 1264);
4. Que el Obispo diocesano “puede estipular las ofrendas con ocasión de los funerales, evitando cualquier acepción de personas o que los fieles pobres queden privados de las exequias debidas” (can1264);
5. Que los fieles pueden elegir el cementerio en el que han de ser sepultados (can 1180,2).
6. Que es necesario mantener la vigilancia, el cuidado, aseo y la presentación de los cementerios.



DIOCESIS DE FACATATIVÁ

DECRETA:

Artículo primero:

A partir de la fecha, los estipendios, obligaciones sacramentarias y tasas en la Diócesis de Facatativá, serán:

EUCARISTIA

Misa manual	\$ 55.000
Misa de día fijo en el horario habitual en el templo	\$ 75.000
Misa, en el Templo, fuera del horario habitual	\$ 110.000
Misa, fuera del Templo, para empresas o asociaciones	\$ 200.000
Misa de novenario o de primer aniversario	\$ 110.000
Misa plurintencional o colectiva: el total de la ofrenda NO puede superar el estipendio de la Misa de día fijo (Número máximo de intenciones 12)	

BAUTISMO

Inscripción y catequesis.	\$ 80.000
Niños mayores de 7 años	
Inscripción y catequesis por CADA AÑO	\$ 80.000
Licencia de la curia diocesana para la celebración (SICA)	\$ 40.000

PRIMERA COMUNIÓN

Inscripción y catequesis.	\$ 80.000
---------------------------	------------------

CONFIRMACIÓN

Inscripción y catequesis.	\$ 80.000
Ofrenda para la Diócesis	\$ 35.000



DIOCESIS DE FACATATIVÁ

MATRIMONIO

Catequesis prematrimonial	\$ 130.000
Informaciones prematrimoniales	\$ 110.000
Licencia para casarse en otra parroquia	\$ 110.000
Dispensa de impedimentos	\$ 65.000
Dispensa de proclamas	\$ 65.000
Licencia del canon 1071	\$ 65.000
Licencia para la celebración del matrimonio en capillas de comunidades religiosas, seminario y capillas parroquiales	\$ 350.000 (\$ 75.000 para el celebrante)
Licencia para la celebración del matrimonio en las capillas de haciendas y clubes, autorizadas por el Obispo diocesano. Estas ofrendas se destinan para las parroquias de la diócesis en construcción.	\$ 2.100.000 pagado en la curia (\$ 200.000 para la parroquia)

Matrimonio con Misa	\$ 220.000
Matrimonio con Misa, de varias parejas	\$ 110.000
Matrimonio sin Misa	\$ 110.000
NOTA: Estas sumas NO incluyen el cantor.	

FUNERALES

Exequias con Misa	\$ 280.000
Exequias sin Misa	\$ 110.000
NOTA: Estas sumas NO incluyen el cantor.	

CEMENTERIO

Sepultura en bóveda de la parroquia (5 AÑOS)	\$ 1.600.000
Prorroga por año adicional	\$ 320.000
Sepultura en bóveda privada o mausoleo de la familia	\$ 1.600.000
Tapada de bóvedas, osarios o mausoleos	\$ 165.000
Osarios	\$ 1.200.000
Destapada de Osarios	\$ 90.000
Exhumación de bóveda	\$ 550.000
Cenizarios: Tiempo 20 años - un cofre	\$ 1.250.000
Cenizarios: Tiempo 20 años – dos cofres	\$ 2.500.000
Cenizarios: Tiempo 20 años – tres o más cofres	\$ 3.750.000
Mantenimiento: mausoleos, una o dos bóvedas, osarios y cenizarios (cuota anual)	\$ 90.000
Mantenimiento entre tres y nueve bóvedas (cuota anual)	\$ 130.000
Mantenimiento más de diez bóvedas (cuota anual)	\$ 250.000
NOTA: Si se presenta una SEGUNDA exhumación los fieles ofrendan únicamente la mitad del estipendio.	\$ 275.000



DIOCESIS DE FACATATIVÁ

DESPACHO PARROQUIAL

Partida impresa de la propia parroquia	\$ 25.000
Partida impresa de otra parroquia	\$ 32.000

CURIA DIOCESANA

Papel eclesiástico	\$ 5.500
Autenticaciones	\$ 17.000
Certificaciones y representaciones legales en papel eclesiástico	\$ 32.000
Licencia para bautismo de adultos SICA	\$ 40.000
Corrección normal sin partida	\$ 25.000
Corrección Simple (una letra) sin partida	\$ 12.000
Solicitud de corrección parroquia o diócesis	\$ 10.000
Expedición de partida	\$ 32.000
Inscripción de partida	\$ 25.000
Acta de Competencia	\$ 32.000
Partida y Acta de Competencia en curia	\$ 60.000

TRIBUNAL ECLESIASTICO

ARANCEL TRIBUNAL ECLESIASTICO AÑO 2026	
SI LA PERSONA DEVENGA	PAGA AL TRIBUNAL
Menos de un salario mínimo legal vigente	1 SMLV
1 Salario mínimo legal vigente	2 SMLV
2 Salarios mínimos legales vigentes	3 SMLV
3 Salarios mínimos legales vigentes	4 SMLV
4 Salarios mínimos legales vigentes	5 SMLV
Todo cambio en la fijación de las costas judiciales será autorizado solo por el Vicario Judicial	
La tasa no incluye, correos, mensajería, ni peritazgo, en caso de ser necesario, estos deberán ser asumidos por el usuario.	



DIOCESIS DE FACATATIVÁ

Artículo segundo:

Las Misas llamadas colectivas o “plurintencionales” podrán celebrarse teniendo en cuenta:

1. La ofrenda es voluntaria
2. El total de la ofrenda no puede superar el estipendio de la Misa de día fijo, **\$75.000**, ni exceder más de 12 intenciones, entendidas por personas difuntas u otras intenciones.
3. Debe publicarse el lugar y hora en que se celebrará la Misa Colectiva
4. Las Misas plurintencionales no deben celebrarse más de dos veces por semana

Artículo tercero:

No se exigirá a los fieles ofrenda o estipendio distinto al fijado en este decreto.

Artículo cuarto:

Los sacerdotes tendrán especial solicitud por los pobres y celebrarán la Misa por sus intenciones, aunque no reciban ningún estipendio por este servicio.

Artículo quinto:

El sacerdote que no esté adscrito a la parroquia tiene derecho a recibir el estipendio, del valor de la Misa manual (**\$55.000**), fijado en este decreto, por la Misa que allí celebre.

Artículo sexto:

Las partidas y certificados para todos los actos administrativos que soliciten los fieles se expedirán en **PAPEL ECLESIAÍSTICO**. No se autenticarán documentos con más de tres (3) meses de expedición.

Artículo séptimo

El **DIEZMO** es una obligación de todos los fieles para con la Iglesia, por lo tanto, los párrocos deben motivar a sus feligreses para que, con espíritu de caridad, contribuyan al sostenimiento de la parroquia, del Seminario Mayor, la Pastoral Vocacional y de las obras de la Iglesia.

De acuerdo con las normas de la C.E.C., la ofrenda mínima para diezmar será la de un día de salario al año.

Artículo octavo

Las colectas, que se realizan durante el año, con un fin específico son: **ULTIMO** domingo del mes de enero (destinada para ayudar a las necesidades de los sacerdotes), Comunicación Cristiana de Bienes, Santos Lugares, Buen Pastor, Óbolo de San Pedro, Jornada Mundial de las Misiones, Colecta de funcionamiento de la C.E.C. y Dona Nobis. Los párrocos deben exhortar a los fieles a participar generosamente en estas colectas, las cuales deben ser entregadas diligentemente en la Tesorería de la Vicaría de Administración para su distribución de acuerdo a su destino.



DIOCESIS DE FACATATIVÁ

Artículo noveno

Los fondos que ingresen a la parroquia por concepto de donaciones, testamentos, colectas especiales, auxilios, legados, etc., serán administrados, según su finalidad, por la Vicaría de Administración diocesana o por el Párroco con la asesoría del Consejo Parroquial de asuntos económicos y la supervisión del Vicario de Administración de la diócesis.

Artículo décimo

Los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades Apostólicas, deberán observar lo establecido en este decreto, conforme al canon 952,3 del C.D.C.

Artículo undécimo

Respetando los derechos adquiridos, se prohíbe la venta de terrenos, bóvedas u osarios en los cementerios parroquiales. Cualquier enajenación de un bien parroquial, se ha de consultar primero a la Vicaría de Administración.

SUSTENTACIÓN DEL CLERO

Para la honesta sustentación del clero, se establece que los Emolumentos, queden en un máximo equivalente a **DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**. En las parroquias donde la situación económica lo permita, el párroco y el vicario parroquial, si lo hay, podrán recibir una bonificación equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente tres veces al año: Semana Santa, mitad de año y Navidad.

Los sacerdotes que lleven, veinticinco años o más de ordenados, pueden recibir como emolumento hasta 2.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes en las parroquias donde la situación económica lo permita.

AYUDAS FRATERNAS ENTRE PARROQUIAS

Como expresión concreta de Comunión, las siguientes parroquias brindarán ayuda económica a otras parroquias, así:

1. La Parroquia de Santiago Apóstol de Tenjo ayudará con un salario mínimo mensual vigente a la Parroquia de San Isidro, la Punta.
2. La Parroquia San Francisco de Paula, ayudará con un salario mínimo a la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe en Madrid.
3. La Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, la Catedral, ayudará con un salario mínimo a la Parroquia San Pablo Apóstol de Facatativá.
4. La Parroquia de San Juan Bautista de la Vega, ayudará con un salario mínimo a la Cuasi Parroquia de Santa María de Nazaret, de El Vino.



DIOCESIS DE FACATATIVÁ

5. La Parroquia de San Miguel Arcángel, de Villeta, ayudará con un salario mínimo mensual a la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción Aparecida, de Villeta.

El fondo diocesano, por medio de la Vicaría de Administración, entregará mensualmente auxilios de comunión a las siguientes comunidades parroquiales:

1	La Asunción de Nuestra Señora- Funza	Medio Salario Mínimo
2	San Pablo Apóstol Faca	Medio Salario Mínimo
3	Nuestra Señora del Rosario - Utica	Medio Salario Mínimo
4	San Antonio de Padua -Zipacón	Medio Salario Mínimo
5	Nuestra Señora de Guadalupe- Madrid	Medio Salario Mínimo
6	San Pedro Claver- Facatativá	Medio Salario Mínimo
7	Santa Bárbara - Vergara	Medio Salario Mínimo
8	Jesus Buen Pastor Funza	Medio Salario Mínimo
9	San Vicente de Paul – Mosquera	Medio Salario Mínimo
10	Sagrada Familia - Alban	Medio Salario Mínimo
11	Sector San José de la montaña -Albán	Medio Salario Mínimo
12	San Roque – Quebradanegra	Un Salario Mínimo
13	María Madre de la Iglesia-Funza	Un Salario Mínimo
14	Jesús de Nazaret- Facatativá	Un Salario Mínimo
15	San Pedro Apóstol- Tobia	Un Salario Mínimo
16	Nuestra Señora del Carmen - Cartagenita	Un Salario Mínimo
17	San Roque - Nimaima	Un Salario Mínimo

Las parroquias:

Nuestra Señora de Guadalupe y María Madre de la Iglesia reciben ayuda diocesana por encontrarse en etapa de construcción.

CUOTAS FIJAS PARROQUIAS AÑO 2026

1	Sector San José de la Montaña – Alban	\$ 140,000
2	Sector Tobia Chica	\$ 140,000
3	Parroquia La Medalla Milagrosa- Mosquera	\$ 140,000
4	Parroquia María Madre de la Iglesia	\$ 140,000
5	Parroquia de la Divina Misericordia	\$ 140,000
6	Parroquia Nuestra Sra. de Lourdes	\$ 140,000
7	Parroquia El Espíritu Santo	\$ 140,000
8	Cuasi Parroquia Santa Laura Montoya – Tabio	\$ 165,000
9	Parroquia San Vicente de Paul- Mosquera	\$ 165,000
10	Parroquia San Pedro – Tobia	\$ 165,000
11	Parroquia Jesús Buen Pastor	\$ 265,000
12	Parroquia San Pablo – Facatativá	\$ 265,000



DIOCESIS DE FACATATIVÁ

13	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe – Madrid	\$ 265,000
14	Parroquia Asunción de Nuestra Señora – Funza	\$ 265,000
15	Cuasi Parroquia de María de Nazaret – El Vino	\$ 265,000
16	Parroquia San Roque – Quebrada negra	\$ 360,000
17	Parroquia San Isidro – La Punta Madrid	\$ 360,000
18	Parroquia Jesús de Nazaret – Mana Blanca	\$ 360,000
19	Parroquia San Antonio de Padua – Zipacón	\$ 360,000
20	Parroquia Nuestra Señora del Rosario – Utica	\$ 360,000
21	Parroquia San Pedro Claver – Facatativá	\$ 360,000
22	Parroquia Nuestra Señora del Carmen	\$ 360,000
23	Parroquia Nuestra Señora de la Concepción Aparecida	\$ 360,000
24	Parroquia de San Roque- Nimaima	\$ 360,000
25	Parroquia Sagrada Familia – Albán	\$ 440,000
26	Parroquia Santa María – Puente Piedra	\$ 550,000
27	Parroquia Santa Bárbara – Vergara	\$ 550,000
28	Parroquia San Antonio de Padua – Mosquera	\$ 550,000
29	Parroquia Santa Beatriz de Silva	\$ 990,000
30	Parroquia San Ignacio de Loyola – Supatá	\$ 990,000
31	Parroquia Inmaculada Concepción – Guayabal de Siquima	\$ 990,000
32	Parroquia Santísima Trinidad – Mosquera	\$ 990,000
33	Parroquia Nuestra Señora del Rosario Chiquinquirá / Nocaima	\$ 990,000
34	Parroquia Sagrado Corazón de Jesús – Funza	\$ 1,650,000
35	Parroquia Santo Domingo Savio	\$ 1,650,000
36	Parroquia San Felipe Apóstol	\$ 1,650,000
37	Parroquia San José – El Rosal	\$ 1,650,000
38	Parroquia Sagrada Familia – Sosiego Madrid	\$ 1,650,000
39	Parroquia Santa Rita de Casia – Facatativá	\$ 1,650,000
40	Parroquia Cristo Resucitado – Madrid	\$ 1,650,000
41	Parroquia San José Obrero	\$ 1,650,000
42	Parroquia San Juan Bosco – Mosquera	\$ 2,750,000
43	Parroquia San Francisco de Sales – San Francisco	\$ 2,750,000
44	Parroquia San Nicolás de Tolentino - Sasaima	\$ 2,750,000
45	Parroquia San Lorenzo Mártir – Bojacá	\$ 4,500,000
46	Parroquia María Auxiliadora – Mosquera	\$ 5,000,000
47	Parroquia San Juan Bautista – La Vega	\$ 6,000,000
48	Parroquia San Miguel Arcángel – Subachoque	\$ 6,000,000
49	Parroquia Inmaculada Concepción – Tabio	\$ 6,000,000
50	Parroquia San Francisco Paula – Madrid	\$ 6,000,000
51	Parroquia Santiago Apóstol – Funza	\$ 6,000,000



DIOCESIS DE FACATATIVÁ

52	Parroquia Santiago Apóstol – Tenjo	\$ 6,000,000
53	Parroquia Nuestra Señora del Rosario – Catedral	\$ 7,000,000
54	Parroquia San Miguel Arcángel – Villeta	\$ 7,000,000

NOTA: Cada párroco o administrador asume la responsabilidad de cancelar mensualmente en la Tesorería Diocesana este valor, a más tardar el día cinco del mes siguiente, preferiblemente por medio de banca electrónica o giro interbancario.

APORTE ESPECIAL AL SEMINARIO MAYOR DE SANTIAGO APOSTOL

Además de la colecta anual para el <i>Fondo para el Seminario Mayor y las Vocaciones</i> , los colegios diocesanos harán un aporte anual especial (cfr. CIC 264 §1), tasado en términos del salario mínimo mensual legal vigente, como sigue: INSTITUCIONES EDUCATIVAS (por diez meses, febrero a noviembre)		<i>Cuota mensual</i>
1.	Colegio Sagrada Familia - Madrid	½ SMMLV
2.	Colegio Parroquial Santiago Apóstol - Funza	1 SMMLV
3.	Gimnasio Católico San Nicolás de Bari - Madrid	2 SMMLV
4.	Colegio Seminario San Juan Apóstol	3 SMMLV

Comuníquese y cúmplase

Dado en Facatativá, a diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

+ Pedro M Salamanca M
+PEDRO MANUEL SALAMANCA MANTILLA
Obispo de Facatativá

JULIÁN RONCANCIO ROJAS, Pbro.
Vicario de Administración

FRANCISCO JAVIER JARAMILLO CELIS, Pbro.
Canciller